

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

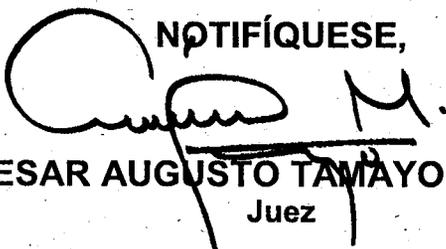
**Puerto Gaitán, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós  
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo Singular  
Radicado : 505684089001-2019-00234-00  
Demandante : DIAGNOSTICO INTEGRALES Y ASISTENCIAS SAS  
Demandado : INVERSIONES COMEGA IPS

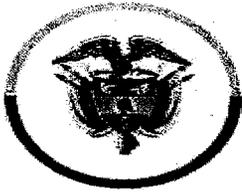
Se agrega a los autos el Oficio N. 2022-01-463534 y sus anexos, procedente de la Superintendencia de Sociedades, y se pone en conocimiento de las partes.

Acatando lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de febrero de 2022, de la Superintendencia de Sociedades, dentro del proceso de Reorganización Abreviado, siendo solicitante la sociedad aquí ejecutada INVERSIONES COMEGA IPS, se ordena REMITIR el presente proceso físico y digital a la citada Superintendencia, para que haga parte del Expediente 2022-01-056171.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 21-09-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 22
Fecha de ejecutoria: 26-09-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-**

Proceso : Ejecutivo Singular  
Radicado : 505684089001-2020-00003-00  
Demandante : VISIONAMOS SALUD ENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA  
Demandado : INVERSIONES COMEGA IPS

Se agrega a los autos el Oficio N. 2022-01-463534 y sus anexos, procedente de la Superintendencia de Sociedades, y se pone en conocimiento de las partes.

Acatando lo dispuesto en el Auto de fecha 08 de febrero de 2022, de la Superintendencia de Sociedades, dentro del proceso de Reorganización Abreviado, siendo solicitante la sociedad aquí ejecutada INVERSIONES COMEGA IPS, se ordena REMITIR el presente proceso físico y digital a la citada Superintendencia, para que haga parte del Expediente 2022-01-056171.

Como quiera que dentro del presente proceso, como medidas cautelares, se embargo y secuestro bienes muebles y enseres no sujetos a registro, se ordena su levantamiento de las mismas. Oficiése a la Auxiliar de la Justicia señora GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA, para los fines pertinentes.

**NÓTIFIQUESE,**  
  
**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	21-09-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 22	
Fecha de ejecutoria:	26-09-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	